SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

unos los mil reales de Vellon de los propios
rentas de su mayorazgo asi lo declaraban que
dichos reales conseguidos y ganados
su cuerpo y su acto y su fuerza y su
de la Valencia y su fuerza y que facultaban
a los dichos o a quien ellos mandasen o dijesen
a los dichos dos mil reales de renta y
nicasta y que por cuanto que se refiere que
en las otras cosas que se refiere a dichos
pudieren por con la dicha licencia y que
se en la escritura que se hizo en Sevilla
Paulo vinos como valor que sea el dicho
o arrendamiento debentado de otra manera y
que no se pueda no se pueda hacer mi licencia o
y mientras viviere el dicho y que se
por cuanto que se pongan a la elección de los dichos
naturales de la ciudad de Sevilla y a
sin mas dicho en cuanto a dia de hoy
integrantes y compañeros que
duio y que no se pueden
[illegible] en el dicho
su convento no se pueden tomar y sin que
cada uno de los dichos
dicho y elección de los dichos y
hicieron dicho dicho de hecho
que dan testimonio de que
congerente y de la misma
estimusa y en Jerez que fueron nuevos
y los señores don Antonio de Ayala
dicho con licencia don Diego y don
dicho de la fuente alegre y que no fue